



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
[Firma]
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/013 ENE. 2017
Reg. N° 054
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 031-2017-MTC/16

Lima, 11 de Enero de 2017

Vistos, el Memorandum N° 1390-2016-MTC/33.1 con H/R N° I-297593-2016, de fecha 02 de noviembre de 2016, remitido por la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE para que se apruebe el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI correspondiente a la Etapa 2, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 459-2013-MTC/16, de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett — Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", de conformidad con los informes evaluados por la DGASA al amparo de la legislación ambiental vigente la misma que señala en sus considerandos que mediante el Memorando N° 059-2013-MTC/33.10 con P/D N° 148780, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, comunica que a través del Componente de Sostenibilidad e Interferencias, se hará cargo de la complementación e implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI;

Que, en mérito a ello, mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16, de fecha 26 de agosto de 2016, se aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI correspondiente al Tramo 1B, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett –Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, mediante el documento de vistos, la AATE, solicitó se apruebe el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI correspondiente a la Etapa 2, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, mediante Memorándum N° 1546-2016-MTC/33.1 con H/R N° I-326706-2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, la AATE solicitó ampliación de plazo para la presentación del expediente; en atención a la extensión del plazo solicitado, la AATE con fecha 23 de diciembre de 2016 a través del Memorándum N° 1620-2016-MTC/33.1, presentó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI correspondiente a la Etapa 2, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", expediente que contenía información complementaria emitida por los organismos financieros del Proyecto;

Que, conforme al Informe Técnico N° 035-2016-MTC/16.01.NCRA emitido por la especialista en afectaciones prediales encargada de la evaluación del expediente sub examine, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, el cual refiere que de la revisión efectuada al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI correspondiente a la Etapa 2, del Estudio de Impacto



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 031-2017-MTC/16

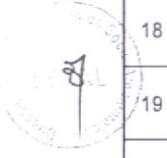
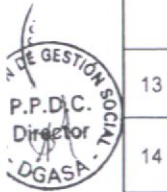
Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" se considera APROBADO, indicando además que la Etapa 2 abarca desde la Progresiva 0+000 (Puerto del Callao) hasta la Progresiva 10+250 (Parque Murillo), presentando para ello cuarenta y siete (47) archivadores en original y tres (03) discos compactos; conteniendo la información que detalla el estado actual de las afectaciones, la misma que se detalla a continuación:

ESTADO ACTUAL DE LAS AFECTACIONES

	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
			INICIO	FIN						
1	ESTACIÓN 01 - PUERTO DEL CALLAO	TE-001	0+257	0+378	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Ovalo Garibaldi
2		TE-002	0+397	0+409	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Áreas verdes y local de auxilio rápido
3		TE-003	0+403	0+428	Ambos lados	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Áreas verdes
4	POZO DE VENTILACIÓN 01	PV01-01-A	0+987.74	1+028.63	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Vereda y Ciclo vía
5		PV01-01-B	0+987.74	1+028.63	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Vereda y Parque "Marina Mercante"
6	ESTACIÓN 02-BUENOS AIRES	TE-015	1+997.815	1+997.814	Derecho	Carlos Eleodoro Sovero Viera	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
7		TE-016	1+997.623	2+000.748	Izquierdo	Juana Julia Delgado Ochoa Julia Elena Carbajal	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
						Delgado Gloria Natividad Carbajal Delgado				
8		TE-017	2+001.063	2+011.813	Derecho	María Susana Fernández Perales de Aguirre Aarón Armando Aguirre Fernández Dayana Susana Aguirre Fernández	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
9		TE-018	20+11.81	20+17.85	Derecho	Davis Silva Canegalli	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
10		TE-019	20+19.65	20+25.85	Derecho	Jorge Luis Pedreros Velásquez	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
		TE-020	20+11.85	20+17.62	Derecho	Sabina Diujane Sandoval de Hurtado	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
12		TE-021	20+20.00	20+25.85	Derecho	Ismael Joaquín Mondoñedo Olaya Martha Elizabeth Urdiales Gordillo	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
13		TE-022	20+20.00	20+25.825	Derecho	Cavero Castro Fiorela	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
14		EL02-01	1+997.623	2+000.748	Derecho	Juan de Dios Fernández Perales	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
15		EL02-02	1+700.68	1+814.97	Derecho	Sociedad Anónima La Chalaca en Liquidación	Público	Posesionario	Callao	Vía arterial
16		EL02-03	1+862.23	1+896.51	Izquierdo	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Vía Arterial
17		EL02-04	1+700.68	1+814.96	Izquierdo	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Vía Arterial
18	POZO DE VENTILACIÓN 02	PV02-01-A	2+250.92	2+291.81	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Acera y áreas verdes
19		PV02-01-B	2+250.92	2+291.81	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Áreas Verdes
20		PV02-01-C	2+250.92	2+291.81	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Áreas Verdes
21		PV02-01-D	2+250.92	2+291.81	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Áreas Verdes
22	ESTACIÓN 03 - JUAN PABLO II	TE-028-A	3+117	3+209	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Áreas Verdes y berma central y lateral



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M/ N° 714-2015-MTC/81
 Reg. N° 054
 13 ENE. 2017
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

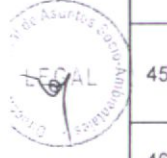
N° 031-2017-MTC/16

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
23		TE-028-B	3+117	3+209	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Áreas Verdes y berma central y lateral
24		TE-029-A	3+117	3+212	Izquierdo	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Áreas verdes de la berma central y lateral, vía principal
25		TE-029-B	3+117	3+212	Izquierdo	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Vereda, vía pública
26		EL03-01	3+24	3+55	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Áreas verdes de la berma lateral
27		EL03-02	2+903.00	2+933.83	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Áreas verdes de la berma lateral
28	POZO DE VENTILACIÓN 03	PV03-01-A	3+512.41	3+553.29	Izquierdo	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Áreas verdes
29		PV03-01-B	3+512.41	3+553.29	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Áreas verdes
30	ESTACIÓN 04 - INSURGENTES	EL04-01	4+251.82	4+263.27	Izquierdo	Feng Xiaona	Privado	Propietario	Callao	Vivienda - Deshabitada
31		EL04-02	4+363.91	4+370.58	Izquierdo	Yuddy Kelly Mena Ruiz	Privado	Propietario	Callao	Vivienda - Taller Metal Mecánica
32		EL04-03	4+248.9	4+253.55	Izquierdo	Jorge Bonifacio Salas Acosta Carmela Arias de Salas	Privado	Propietario	Callao	Vivienda
33		EL04-05	4+242.92	4+245.17	Izquierdo	Estado Peruano	Público	Posesionario	Callao	Pasaje peatonal
34		EL04-06	4+73.33	4+140.86	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Berma Central



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
35		EL04-07	4+206.62	4+250.43	Derecho	Aventura Plaza S.A.	Privado	Propietario	Bellavista	Jardín y parte del estacionamiento del Mall Aventura Plaza
36		EL04-08	4+217.28	4+250.43	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Vereda
37	POZO DE VENTILACIÓN 04	PV04-01	4+251.573	4+672.797	Derecho	Aventura Plaza S.A	Privado	Propietario	Callao	Centro Comercial (área de circulación vehicular y área verde)
38		PL04-01	4+487.57	4+528.47	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Vereda
39		TE-038	4+791.23	4+877.39	Derecho	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Intercambio Vial y áreas verdes
40	ESTACIÓN 05 - CARMEN DE LA LEGUA	TE-039	4+782.20	4+785.29	Izquierdo	Marcos Vega Bravo Lauriana Quibio Huasira E.N.A.C.E (Empresa Nacional de Edificaciones)	Privado	Propietario	Callao	Restaurante y salón de recepciones
41		TE-040	4+85.31	4+802.22	Izquierdo	Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - Edelnor S.A.A.	Privado	Propietario	Callao	Caseta de Subestación
42		TE-041	4+802.22	4+905.92	Izquierdo	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Callao	Intercambio Vial y áreas verdes
43		PL05-02	5+283.38	5+293.38	Derecho	Simón Cisneros Navarro Beverly Clark Ronalds	Privado	Propietario	Callao	Vivienda - Comercio
44	POZO DE VENTILACIÓN 05	PL05-03	5+293.38	5+303.38	Derecho	Simón Cisneros Navarro Beverly Clark Ronalds	Privado	Propietario	Callao	Vivienda - Comercio
45		PL05-04	5+303.38	5+313.38	Derecho	Producciones e Inversiones Pérez Rojas E.I.R.L.	Privado	Propietario	Callao	Vivienda - Comercio
46		PL05-05	5+313.38	5+323.38	Derecho	Félix Hipólito Pizarro Yupanqui	Privado	Propietario	Callao	Comercio
47	ESTACIÓN 06 - OSCAR R. BENAVIDES	TE-044	5+960.662	5+972.612	Derecho	Petronila Cruz Delgado Vda. de Rocca (fallecida) Ángel Urbano Rocca Cruz (fallecido) Graciela Rocca Cruz de Marini	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda - Comercio



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILBERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 0541

13 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 031-2017-MTC/16

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
		TE-045	5+972.612	5+982.642	Derecho	Graciela Florencia Núñez Rojas Nelly Margot Núñez Rojas Victor Hugo Núñez Rojas (fallecido)	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda - Taller
49		TE-046	6+058.379	6+080.379	Derecho	Inversiones Financieras S.A.	Privado	Propietario	Callao	Vivienda
50		TE-047	6+80.379	6+91.379	Derecho	Saturnina Juscamaita Infante	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
51		TE-048	6+091.378	6+102.431	Derecho	César Félix Salas Pardo Nery Pascuala Yrene Vilchez Carazas	Privado	Propietario	Bellavista	Vivienda
52		TE-050	5+937.62	6+012.72	Izquierdo	Municipalidad Provincial del Callao	Público	Posesionario	Bellavista	Vía Arterial y Berma Lateral
53	POZO DE VENTILACIÓN 06	PV06-01	En Proceso	En Proceso	En Proceso	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Público	Posesionario	Lima	Área Verde UNMSM
54		TE-051	En Proceso	En Proceso	Derecho	Estado Peruano	Público	Posesionario	Lima	Acceso de ingreso y salida al Estadio UNMSM
55	ESTACIÓN 07 - SAN MARCOS	TE-052	6+764.58	6+708.06	Izquierdo	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Propietario	Lima	Áreas verdes y Circulación
56		TE-053	En proceso	En proceso	En proceso	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Patio - Cerco perimétrico UNMSM
57		TE-054	7+075.369	7+084.905	Izquierdo	Arriola Dolmos, Elisa Bedoya Vargas ,Erol	Privado	Propietario	Lima	Vivienda - Comercio



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
58		TE-055	7+074.848	7+088.410	Izquierdo	Sucesión Intestada: Sonia Maria Irene López Bragagnini viuda de Estrada y Maria Lidia Estrada López	Privado	Propietario	Lima	Comercio
59		TE-056	7+085.001	7+093.094	Izquierdo	Lourdes Ceferino Reyes	Privado	Propietario	Lima	Vivienda
60	POZO DE VENTILACIÓN 07	PV07-01	7+124.38	7+205.32	Derecho	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Vía arterial
61	ESTACIÓN 08 - ELIO	TE-057	7+652.614	7+805.467	Izquierdo	Irma Awuapara Abusabal de Makhlof	Privado	Propietario	Lima	Almacén y Deposito
62		TE-058	7+726.08	7+741.08	Derecho	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Berma Central y Calzada
63		TE-059	7+760.00	7+809.94	Izquierdo	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Vereda y Área verde
64	POZO DE VENTILACIÓN 08	PV08-01	8+174.50	8+215.39	Derecho	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Vereda y Área verde
		TE-060	8+4910.69	8+538.82	Derecho	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Área Verde
		TE-062	8+523.84	8+547.17	Izquierdo	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Berma Central
67	ESTACIÓN 09 - LA ALBORADA	TE-063	8+622.50	8+634.15	Derecho	Rodríguez Asmat, Sabino Sulca Mendoza ,Florea	Privado	Propietario	Lima	Vivienda - Comercio
68		TE-064	8+634.15	8+645.19	Derecho	Quispe Villalva, Pedro Quispe Huaranca ,Mauro Moisés	Privado	Propietario	Lima	Vivienda - Comercio
69		TE-065	8+670.89	8+712.50	Derecho	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Lima	Berma central, áreas verdes
70	POZO DE VENTILACIÓN 09	PV09-01	9+112.943	9+132.334	Izquierdo	Armando Fu Lay, David Chang Chiang de Fu , Juana	Privado	Propietario	Lima	Comercio - Imprenta
71		PV09-02	9+132.510	9+153.001	Izquierdo	Banco de Crédito del Perú	Privado	Propietario	Lima	Industria Liviana
72	ESTACIÓN 10 - TINGO MARIA	TE-066	9+507.540	9+532.539	Derecho	Soweto S.A.C.	Privado	Propietario	Lima	Comercio
73		TE-067	9+514.552	9+525.782	Izquierdo	Discovery Inox S.A.C:	Privado	Propietario	Lima	Comercio
74		TE-068	9+532.499	9+582.497	Derecho	Uyustools Perú Limitada Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.	Privado	Propietario	Lima	Comercio

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 031-2017-MTC/16

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
75	POZO DE VENTILACIÓN 10	PV10-01	101+24.39 93	101+42.04 88	Derecho	Matilde Piedad Montoya Neyra Miguel Shimabukuro Montoya Hidenobu Luis Shimabukuro Montoya Maria Luz Shimabukuro Montoya Julio César Shimabukuro Montoya Jorge Cornejo Mena Roberto Shimabukuro Montoya Rosa Shimabukuro Montoya Carlos Enrique Shimabukuro Montoya María Ysolina Shimabukuro Montoya Alison Beatriz Shimabukuro Montoya	Privado	Propietario	Breña	Comercio - Mecánica Automotriz
76		PV10-02	10+009.63	10+030.01	Derecho	Miguel Ángel Zoppi Arias. Carola Silda Hernández Mejía de Zoppi. Carlo Martín Zoppi Beltrán. Carmen Lourdes Sifa Caldas.	Privado	Propietario	Breña	Vivienda - Comercio

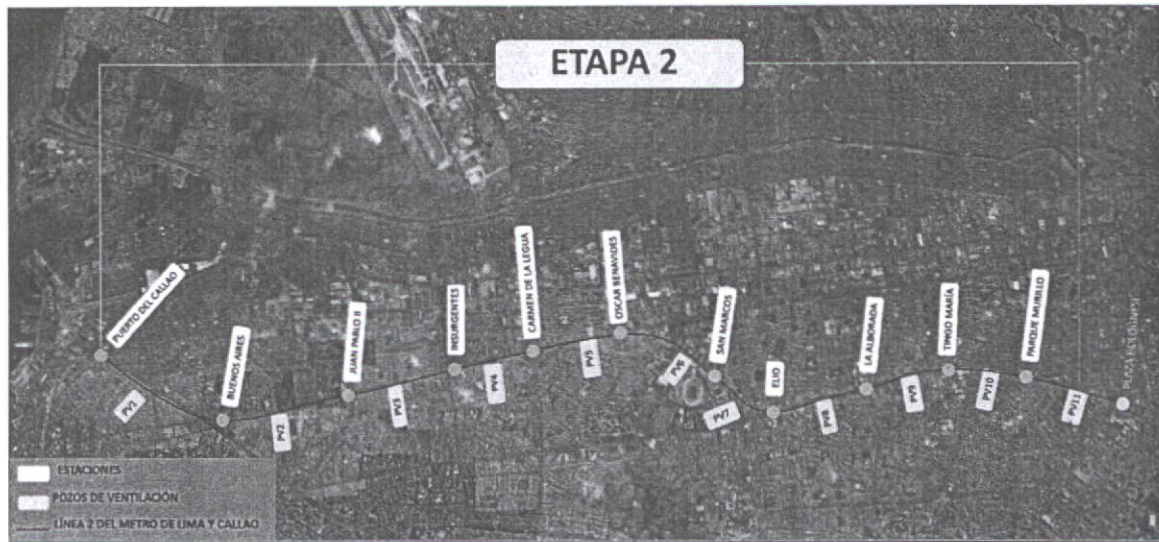


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DE PREDIO	PROGRESIVA		LADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO	TRATAMIENTO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	TIPO DE AFECTACIÓN
						Reyes Edwin Mirano Tafur. Graciela Ana Castro Dulanto. Gian Carlo Zoppi Castro.				
77	ESTACIÓN 11 - PARQUE MURILLO	TE-069	10+358.74	10+375.74	Izquierdo	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Breña	Áreas Verdes - "Parque Murillo"
78	POZO DE VENTILACIÓN 11	PL11-01	En proceso	En proceso	Izquierdo	Municipalidad Metropolitana de Lima	Público	Posesionario	Breña	Vereda

Fuente: Gestiones de complementación PACRI – AATE, año 2016

Imagen – Foto aérea del área de influencia de la Etapa 2



Fuente: EIA-sd aprobado.

Que, respecto a lo solicitado, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que las medidas y planes de los estudios ambientales de Categoría I, II y III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso que se aprueben nuevas normas que así lo determinen, siendo viable lo solicitado;

Que, en igual sentido, se ha emitido el Informe Legal N° 003-2016-MTC/16.NYC, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por la profesional encargada de la revisión del presente Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI correspondiente a la Etapa 2, del

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 031-2017-MTC/16



Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett –Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI correspondiente a la Etapa 2, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

